

Regulan el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de servicios básicos

ORDENANZA N° 405-MSS

Santiago de Surco, 20 de octubre de 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 020-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, las Cartas N°s. 1315 y 3618-2011-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N°s. 395 y 1043-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 058-2011-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística (hoy Subgerencia de Planeamiento y Racionalización), los Informes N°s. 568 y 585-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los Memorándums N°s. 883 y 929-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N°s. 351 y 927-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de Servicios Básicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece “La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción. (...)”. Asimismo, el Artículo 26 de la acotada norma señala “Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.”;

Que, el Artículo 79 numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus

Sistema Peruano de Información Jurídica

funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el del Artículo 9 numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, mediante Memorándum N° 028-2011-GDHPS-MSS del 19.01.2011, la ex Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social (hoy Gerencia de Desarrollo Humano y Educación), remite la propuesta de Ordenanza, que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, para su aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 157-2011-SGPUC-GDU-MSS del 07.03.2011, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, teniendo en cuenta el Informe N° 199-2011-MPQP-ACE del 25.02.2011 e Informe N° 25-2011-CFRN del 04.03.2011, propone modificaciones al proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 351-2011-GAJ-MSS del 05.04.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de Ordenanza presentada;

Que, con Carta N° 050-2011-CDL-MSS del 25.04.2011, la Comisión de Desarrollo Local del Concejo Municipal, corre traslado de los actuados generados, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Urbano reformule el proyecto de Ordenanza acotado;

Que, en atención a las recomendaciones dadas por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística (hoy Subgerencia de Planeamiento y Racionalización) mediante Informe N° 058-2011-SGPLAE-GPP-MSS del 14.06.2011, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 568-2011-SGPUC-GDU-MSS del 08.09.2011, adjunta el Informe N° 943-2011-MPQP-ACE del 02.09.2011 e Informe N° 31-2011-GRP-AL del 07.09.2011, expresando su conformidad al proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de Servicios Básicos;

Que, mediante Memorándum N° 883-2011-GDU-MSS del 13.09.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el precitado Informe de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como el Informe N° 35-2011-VYM/GDU-MSS de fecha 12.09.2011 de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando además el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, el cual presenta como objetivo regular la expedición de la Constancia Especial de Posesión, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos de luz, agua y desagüe, a la población del distrito de Santiago de Surco, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, en atención al Memorándum N° 437-2011-GAJ-MSS del 14.09.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorándum N° 929-2011-GDU-MSS del 22.09.2011, señala que ha cumplido con reformular el texto del presente proyecto de Ordenanza, de conformidad con el Informe N° 585-2011-SGPUC-GDU-MSS del 20.09.2011 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remitiendo el texto final del proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de Servicios Básicos;

Que, mediante Informe N° 927-2011-GAJ-MSS del 27.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de Ordenanza, propone regular la emisión de la Constancia Especial de Posesión, procedimiento en el cual no podría establecerse un costo a través del proyecto de Ordenanza para que sea asumido por los administrados, teniendo en cuenta que establecer un derecho administrativo por dicho servicio implicaría efectuar el proceso de ratificación para su inclusión en el

TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que, en tanto se implemente la respectiva estructura de costos para poder efectuar su cobro a través del respectivo TUPA, resulta pertinente se establezca la gratuidad de este servicio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, es innecesaria la prepublicación de la propuesta normativa presentada, toda vez que la misma busca una adecuación a los lineamientos de la Ley N° 28687. En tal sentido, concluye opinando que el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de otorgamiento de Constancia Especial de Posesión para la obtención de Servicios Básicos, resulta procedente, correspondiendo elevarse la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación respectiva, conforme a Ley;

Que, con Memorándum N° 1043-2011-GM-MSS de fecha 30.09.2011, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, a los Informes N°s. 351 y 927-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9 numerales 8) y 9), 39, 40 y 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA ESPECIAL DE POSESIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Artículo 1.- OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la expedición de CONSTANCIA ESPECIAL DE POSESIÓN, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos de luz, agua y desagüe, a la población del Distrito de Santiago de Surco, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

Artículo 2.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los pobladores del Distrito de Santiago de Surco que se encuentren dentro del alcance de la Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Reglamento de los Títulos II y III - D.S. N° 017-2006-VIVIENDA.

Artículo 3.- REQUISITOS.-

Para la emisión de la Constancia Especial de Posesión, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.-

a) Solicitud simple dirigida al Alcalde del Distrito de Santiago de Surco, indicando.- nombre, dirección y número de D.N.I.

b) Copia del D.N.I. del solicitante.

c) Plano simple de la ubicación del predio, definiendo claramente la ubicación del terreno, frentes colindantes, así como el área del terreno.

d) Acta policial de posesión efectiva del peticionante suscrita por todos los colindantes del predio materia de la solicitud.

Artículo 4.- ORGANISMO COMPETENTE.-

La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco, es el área competente para emitir la Constancia Especial de Posesión.

El trámite se inicia a través de la Subgerencia de Gestión Documental, y, es atendido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, debiendo emitirse dentro del plazo de 15 días hábiles de presentada la solicitud, el mismo que es irrecurrible.

Artículo 5.- CAUSALES PARA SU NO OTORGAMIENTO.-

Estando a lo señalado en el artículo anterior, no procederá la entrega de la Constancia Especial de Posesión si el inmueble se encuentra ubicado en áreas destinadas a equipamientos, aportes provenientes de procesos de habilitación urbana aprobados, en terrenos de uso o reservados para la defensa nacional, en áreas de uso público, en áreas declaradas de Patrimonio Cultural de la Nación, aportes provenientes de procesos de habilitación urbana aprobados o en trámite, reservas viales, derechos de vía, en áreas naturales protegidas, zonas reservadas, fajas de servidumbre, etc., según legislación de la materia, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo; si se verifica en la inspección ocular que el predio materia de solicitud cuenta con los servicios básicos instalados.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- La Constancia Especial de Posesión constituye un documento de carácter técnico que no acredita ni reconoce derecho de propiedad sobre el bien citado lo que se consignará expresamente en su contenido, tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el predio materia de la constancia, y solamente será utilizado para dicho fin por el solicitante.

Segunda.- En tanto no se ratifique el nuevo TUPA de esta Municipalidad, la Constancia Especial de Posesión aprobada mediante la presente ordenanza no tendrá costo alguno para los administrados que requieran este documento, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos de luz, agua y desagüe, a la población del Distrito de Santiago de Surco, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, la difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcudadano.gob.pe.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde